

*Protocolos de Investigación jurídica**

YOLANDA SOSA Y SILVA GARCÍA**

MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ***

La presente obra fue compilada por los integrantes del Cuerpo Académico “Estudios Jurídicos”, constituido conforme a las reglas que emanan de la Secretaría de Educación Pública y con quienes comparto trabajo académico desde hace tiempo. Es resultado de la visión, planeación y dedicación de sus miembros: Dr. Jesús Rodríguez Cebreros, líder Cuerpo Académico; Mtra. María Salomé Magaña Martínez, estudiante del doctorado; y Dra. Yolanda Sosa y Silva García, coordinadora del Doctorado en Ciencias Jurídicas, de la Facultad de Derecho, de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), con registro en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) número 004302, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

El libro fue prologado por la Dra. Patricia Moctezuma Hernández, coordinadora de Posgrado e Investigación de la UABC, quien manifiesta que:

A través de esta obra, se presenta una compilación de los Protocolos de Investigación que desarrollaron los alumnos de este programa, los cuales responden a las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC) de Derecho Social y Derecho Constitucional, soportado por el Núcleo Académico Básico que se conformó por los integrantes del Cuerpo Académico Consolidado de “Estudios Jurídicos” (UABC-CA-107), y otros reconocidos académicos que integran la planta docente de la Facultad de Derecho Campus Ensenada y Tijuana, respectivamente.

* Sosa y Silva García, Yolanda et al. (comps), *Protocolos de Investigación: LGAC Derecho Social, Derecho Constitucional Primera Generación del Doctorado en Ciencias Jurídicas*, Universidad Autónoma de Baja California, Mexicali, Baja California, México, 2018.

** Profesora Investigadora en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, México. (yosaysilva@uabc.edu.mx), orcid.org/0000-0002-5380-8519

***Profesor Investigador en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez Autónoma del Estado de Durango, México. (jimlop@prodigy.net.mx), orcid.org/0000-0003-4315-3691

La obra consta de diez capítulos. El primero se titula “Reflexiones y retos del programa educativo Doctorado en Ciencias Jurídicas”, a cargo de los ya citados integrantes del Cuerpo Académico “Estudios Jurídicos”. Comparten los inicios y desarrollo del programa educativo y nos presentan los protocolos de investigación elaborados por los alumnos de la primera generación (2015-2017), no sin antes advertirnos que —han sido reafirmados o modificados a través del desarrollo de la investigación, esto es así debido a la naturaleza de la investigación en Ciencias Sociales, cosa inaceptable en otras áreas del conocimiento—.

A partir del capítulo segundo la obra se encuentra compuesta por dos grandes apartados: el primero, relativo a la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) Derecho Social, con cinco capítulos; y el segundo, referente a la LGAC Derecho Constitucional, con cuatro capítulos.

Los capítulos fueron elaborados por los estudiantes, y constituyen sus protocolos de investigación, que fueron aprobados por sus tutores/directores de tesis, por lo que comparten en esta obra la coautoría.

Para José Fortunato Álvarez Valdez, en “El Estado como garante de la función social de la libertad religiosa: espacios dignos para su ejercicio dentro de los hospitales públicos y cárceles”, el objeto de la investigación surge como una respuesta para entender el derecho fundamental de la libertad religiosa, con una dimensión social poco explorada; si de las convicciones religiosas surgieran mejores ciudadanos que pudieran aportar a la construcción del bien común, encontraríamos entonces puntos de referencia común con los fines e ideales de un estado justo y democrático.

Para María Salomé Magaña Martínez, en “Garantías sociales de la familia: el patrimonio familiar en Baja California”, el objeto de la investigación surge como respuesta a la carencia de un estudio académico actualizado que permita determinar los beneficios o perjuicios que puede ocasionar a las familias bajacalifornianas que decidan salvaguardar sus bienes a través de la figura jurídica del patrimonio familiar de futuros infortunios que pongan en peligro su estabilidad económica.

José Soto Carrasco, en el apartado “Organismos públicos descentralizados: un nuevo enfoque de sus relaciones laborales”, expone que la administración pública es ‘centralizada y paraestatal’, según lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, los organismos descentralizados surgen de una perspectiva constitucional —tanto en el ámbito federal como en el local—, al conformar la estructura del

Poder Ejecutivo, encargado de administrar y ejecutar diversas funciones estatales a su cargo.

Para Karen Yarely García Arizaga, en “Los derechos laborales de los docentes de educación primaria en instituciones públicas, su repercusión en la calidad educativa», el protocolo de investigación aborda la naturaleza jurídica y regulación legal del derecho al trabajo de los docentes de educación primaria en instituciones públicas en México. La hipótesis fundamental atiende a que la actual regulación constitucional de las relaciones laborales de los docentes de educación primaria en instituciones públicas provoca precarización de su derecho al trabajo, por lo que es necesario proyectar una reforma a los artículos 3 y 123 constitucionales.

Dentro del marco teórico se abordan conceptos fundamentales, corrientes del pensamiento jurídico y, desde luego, la regulación constitucional y legal de las relaciones laborales de los docentes, con una crítica al iuspositivismo y abordando las teorías de Ferrajoli, Hart, Dworking, así como también estudios de Alexy y Prieto Sanchís.

Por su parte, Adolfo Ulises Silva Gutiérrez, en el capítulo “El derecho a la salud y su relación con la protección de la propiedad intelectual en el TLCAN”, investiga lo relativo al derecho a la salud y su correlación con los derechos de protección de la propiedad intelectual, particularmente el problema del refuerzo de este derecho en los tratados internacionales. El propósito es analizar el alcance del derecho a la salud y su evolución como derecho humano de segunda generación y, a la par, explicar la colisión que se presenta sobre este derecho fundamental con el de propiedad intelectual de los medicamentos de patente, como derecho humano de seguridad jurídica de primera generación.

En la investigación se analiza la urgencia de aportar soluciones a esta problemática, ya que, según los datos estadísticos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), México tiene uno de los índices más altos en obesidad en adultos, jóvenes y niños en el mundo, aunado a los conflictos de derechos ya señalados, lo que provocará en materia de salud un futuro catastrófico para los sistemas de salud pública.

Para Luis Carlos Castro Vizcarra, en “La reserva de información pública como límite al derecho humano de acceso a la información pública”, el derecho de acceso a la información es un derecho humano

reconocido en nuestra Constitución y en tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte.

La propuesta es elaborar una reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California, que contemple sanciones efectivas a los servidores públicos que reserven información sin cumplir con los requisitos legales, constitucionales y convencionales.

Para Sixto Luna Cruz, en el apartado “Análisis del impacto de la reforma constitucional de 2011 en Derechos Humanos en las sentencias de los tribunales en Baja California”, la investigación tiene como propósito reflexionar en torno a la reforma constitucional de junio de 2011. El tema dentro de la línea de generación de conocimiento en Derecho Constitucional se refiere al nuevo paradigma en derechos humanos y al juicio de amparo.

En tanto, para Pedro Luis Rodríguez Rivas, en “Las garantías tributarias a la luz de la reforma constitucional de 2011”, la temporalidad que abarca la investigación es el análisis de las normas tributarias vigentes a partir de la reforma constitucional de 2011.

Los derechos humanos de los contribuyentes pueden identificarse, entre otros, como el acceso a la justicia fiscal, al debido proceso, a la seguridad jurídica, derecho de petición, derecho de audiencia previa, a la no confiscatoriedad de bienes, a la protección de datos personales, a la presunción de inocencia, derecho de no autoincriminación, derecho a la igualdad, a la inviolabilidad del domicilio y documentos, y derecho a no ser marcado y/o discriminado.

Para Guillermo Torres Valenzuela, en “Los excesos y defectos en la aplicación del control convencional y difuso en el Derecho Privado”, uno de los grandes retos que las reformas constitucionales del 6 y 10 del mes de junio del año 2011 impusieron a todos los jueces de todas jerarquías la necesidad de aplicar de manera efectiva las normas internacionales en los casos que resuelven día a día. Por ello, es importante identificar las características del control de convencionalidad, con el fin de conocer los alcances y limitaciones que su aplicación conlleva, así como el control *ex officio* que aparentemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos estatuyó al aplicarse en casos concretos.